



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y SERVICIO TELEFÓNICO EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, la addenda al Contrato de Concesión del Servicio Móvil por Satélite y Servicio Telefónico en la modalidad de Teléfonos Públicos que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO, Director General de Gestión de Telecomunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10809583, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda, según Resolución Ministerial N° -2004-MTC/03 de fecha . . . de . . . de 2004 y, de otra parte, la empresa **TE.SA.M. PERÚ S.A.** con domicilio legal en Calle Coronel Odriozola N° 126, San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por el señor PEDRO ENRIQUE SAAVEDRA PEÑA, identificada con D.N.I. N° 09143823, con poderes suficientes para suscribir la presente addenda en su calidad de Gerente General, según Escritura Pública inscrita en el asiento C00013 de la Partida N° 00051535 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 311-98-MTC/15.03 se otorgó concesión a la empresa TE.SA.M. PERÚ S.A. para la prestación del servicio móvil por satélite y servicio telefónico en la modalidad de teléfonos públicos, en el territorio de la República del Perú, suscribiéndose el contrato de concesión con fecha 14 de agosto de 1998.

Mediante Resolución Ministerial N° 155-2000-MTC/15.03 y su respectiva addenda se otorgó prórroga del plazo para iniciar operaciones a TE.SA.M. PERÚ S.A., asimismo mediante Informe N° 244-2000-MTC/15.03.UECT de fecha 04 de agosto de 2000, se estableció que el inicio de operaciones se realizó en febrero de 2000.

Mediante Oficio N° 030-2003-MTC/17 de fecha 17 de enero de 2003 y Oficio N° 392-2003-MTC/17 de fecha 21 de mayo de 2003, se comunica a la empresa la propuesta de modificación de la mencionada cláusula, manifestando su conformidad mediante Carta P/D N° 041145.

Mediante Resolución Ministerial N° -2004-MTC/03 se modifica el primer párrafo del numeral 6.02 de la cláusula sexta del contrato de concesión y se aprueba la presente addenda.

SEGUNDA.- OBJETO

LA EMPRESA CONCESIONARIA y EL MINISTERIO convienen en modificar:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

La Cláusula Sexta, numeral 6.02, primer párrafo del contrato de concesión, referida a los servicios concedidos en los términos siguientes:

*"6.02 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN.- La EMPRESA CONCESIONARIA se obliga a cumplir en el plazo de cinco años contados a partir de la **FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL(los) SERVICIO(s)**, el PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN contenido en el Anexo 3, el mismo que forma parte integrante del presente contrato"*

TERCERA.- TERMINOS Y PLAZOS

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación de los SERVICIOS CONCEDIDOS en los términos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 311-98-MTC/15.03 y Resolución Ministerial N° 155-2000-MTC/15.03, con su respectiva addenda, quedando subsistente en todos sus extremos en tanto no se oponga a la presente addenda.

CUARTA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los (.....) días del mes de de 200... en tres (3) ejemplares de igual texto y valor.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

LA EMPRESA CONCESIONARIA

